



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1531-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1531-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de octubre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 01 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 01 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Tercero. – Estando a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial expone que, en razón de haberse implementado a partir del 1 de junio del presente año un juzgado constitucional permanente así como un juzgado civil comercial en la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, los ingresos y carga procesal de los cinco juzgados civiles permanentes de dicha localidad, han disminuido sustancialmente, observándose que al mes de julio del presente año, el 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, estiman para fines del presente año una carga procesal promedio de 943 expedientes, cifra que al fluctuar entre las cargas procesales mínima y máxima de 780 y 1,020 expedientes, establecidas para un juzgado civil mixto, evidencia que estos juzgados permanentes se encontrarían en una condición de carga estándar, por lo cual el Juzgado Civil Transitorio del referido distrito y provincia ya no se requeriría.

Por otro lado, el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, viene siendo atendido actualmente únicamente por el Juzgado de Paz Letrado de dicha localidad¹.

¹ Literal h) del artículo 2° de la Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ



Cuarto. – Bajo ese contexto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 01 de octubre de 2023, resuelve entre otros, las siguientes medidas:

“(…)

Artículo Decimosexto. - Reubicar, a partir del 1 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, el Juzgado Civil Transitorio del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, como Juzgado Civil Transitorio del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, con turno abierto y competencia funcional en todas las subespecialidades de las especialidades civil, laboral y familia, incluyendo violencia familiar de la Ley N.º 30364, el cual tendrá la misma competencia territorial que el juzgado de paz letrado de dicho distrito.

Artículo Decimosétimo. - Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Junín y de la Selva Central:

17.1 Que el Juzgado Civil Transitorio del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, resuelva antes del 31 de octubre de 2023 los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 25 de octubre de 2023, debiendo redistribuir de manera equitativa y aleatoria la carga pendiente que tenga en las etapas de calificación, trámite y ejecución al 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Juzgados Civiles Permanentes del referido distrito, provincia y Corte Superior, en función al juzgado de origen (...) (Énfasis agregado).

Quinto.- En consecuencia, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo decimosexto de la Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 01 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** su cumplimiento en el extremo:

“(…)

Artículo Decimosexto. - Reubicar, a partir del 1 de noviembre de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024, el Juzgado Civil Transitorio del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, como Juzgado Civil Transitorio del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de la Selva Central, con turno abierto y competencia funcional en todas las subespecialidades de las especialidades civil, laboral y familia, incluyendo violencia



familiar de la Ley N.º 30364, el cual tendrá la misma competencia territorial que el juzgado de paz letrado de dicho distrito”.



ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo decimosétimo de la Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 01 de octubre de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que el Juzgado Civil Transitorio del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, resuelva antes del 31 de octubre de 2023 los expedientes en etapa de trámite que se encuentren expeditos para sentenciar al 25 de octubre de 2023, debiendo redistribuir de manera equitativa y aleatoria la carga pendiente que tenga en las etapas de calificación, trámite y ejecución al 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Juzgados Civiles Permanentes del referido distrito, provincia y Corte Superior, en función al juzgado de origen.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática, Oficina de Estadística y Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopten las acciones necesarias para garantizar lo dispuesto en el artículo decimosétimo, numeral 17.1 de la Resolución Administrativa N.º 000410-2023-CE-PJ.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de esta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, señores/as Jueces/zas de los Órganos Jurisdiccionales involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Asesoría Legal, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN